

391

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso – Investigación de Paternidad

Radicación No. 2019 – 00097.

Como quiera que en el expediente no obra constancia o prueba de que les haya sido practicado la toma de muestras para la prueba de ADN a las partes dentro de este proceso, las cuales estaban citadas para el pasado 28 de septiembre del año en curso, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN aquí decretada, el Juzgado procede a señalar nuevamente el día Lunes Catorce (14) del mes de Diciembre del año en curso, a la hora de las 09:30 a. m., la que se llevará a cabo en el Hospital San Juan de Dios de Honda Tolima.

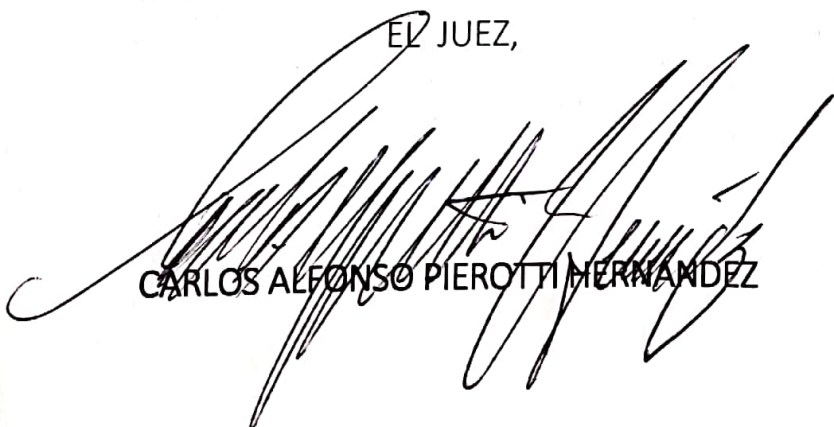
Notifíquese a las partes para tal fin, quienes deberán llevar el original de su documento de identidad y una fotocopia del mismo, a la parte demandada se le advertirá que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

La demandante señora Yazsuri Valentina Hernández Barrera, debe presentarse con su menor hijo **Alan Samuel Hernández Barrera** y llevar la Tarjeta de Identidad o Registro Civil de Nacimiento del niño.

Por Secretaria elabórese el respectivo FUS, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ